



## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia –Antioquia-, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Declarativo de pertenencia
Demandante	JUAN RUPERTO CARMONA RIVAS
Demandado	ARIS MINING SEGOVIA S.A.
Radicado	057363189001 2023 00207 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 312-74
Decisión	Admite demanda

Estudiada la presente demanda se advierte que la misma reúne los requisitos formales que establece el Código General del Proceso. En consecuencia, el juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por JUAN RUPERTO CARMONA RIVAS contra la empresa ARIS MINING SEGOVIA y PERSONAS INDETERMINADAS.

**SEGUNDO:** Tramítese por el procedimiento VERBAL previsto en los artículos 368 y ss de la obra en cita. El traslado de la demanda será de veinte (20) días.

**TERCERO:** Notifíquese a la empresa demandada, de conformidad con los artículos 6, inciso seis, y 8 Ley 2213 de 2022, la cual deberá ser gestionada por la parte demandante, arrojando al proceso los respectivos soportes que acrediten que la notificación se realizó en debida forma.

**CUARTO:** Se ordena emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de este proceso, en la forma y términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO:** Se advierte al demandante que deberá instalar una valla o aviso en los términos del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso; y aportará fotos del inmueble a usucapir donde se observe el contenido de ellos.

**SEXTO:** De conformidad con el artículo 592 de la obra en cita, se ordena inscribir la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 027-050. Comuníquese a la oficina de Registro de II. PP. de Segovia (Ant.).

**SEPTIMO:** Se ordena comunicar a las entidades indicadas en el inciso 2 numeral 6º del artículo 375 ídem, sobre la existencia del presente proceso.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en

representación de la parte actora al abogado CARLOS ALBERTO GOMEZ AGUDELO, portador de la T. P. No. 187.625 del C. S. J.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente  
**DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez

A.C.

Firmado Por:  
Duvan Alberto Ramirez Vasquez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
Segovia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f919673d292a5ad884ac3a68efbb63f015f27958a32c279988d23a55c8f7aa8e**

Documento generado en 31/10/2023 01:58:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**